VERIFICACIÓN TÉCNICA

Bogotá D.C., 24 febrero de 2026

EVALUACIÓN TECNICA LOTE 22 LECHE CONDENSADA X 100 GRS.			
PROVEEDOR: CRC	**OBJETO:** ADQUIRIR COMIDAS LISTAS, PANADERIA LARGA VIDA, ENERGÉTICOS, EMPAQUES Y OTROS PRODUCTOS O MATERIAS PRIMAS DESTINADAS AL ENSAMBLE DE RACIONES DE CAMPAÑA EN LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES		
REQUISITO	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**OBSERVACIÓN**
Los bienes a adquirir deben cumplir con la totalidad de los requisitos señalados en las fichas técnicas adjuntas al presente proceso. Y para verificar este aspecto, junto con la oferta el oferente deberá presentar cada una de las fichas técnicas de los productos que entregará de acuerdo a las condiciones y especificaciones allí plasmadas. **Nota 1**: No se aceptarán copias de las fichas técnicas publicadas por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.	X		
CERTIFICACIONES DE CALIDAD: El oferente **deberá aportar copia de las diferentes certificaciones de calidad de acuerdo a las Fichas Técnicas de Producto a los que pretenda participar.**	x		
Con relación a las Normas Técnicas, Resoluciones, Decretos y demás legislación a cumplir de acuerdo a productos por los que pretenda participar, el oferente deberá allegar certificación suscrita por el Representante Legal o el encargado de calidad de la empresa bajo la gravedad de juramento donde acredite que cumple con lo anterior y relacione las mismas de forma detallada. Dicha certificación deberá haber sido expedida durante los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.	X		

REGISTROS SANITARIOS, PERMISOS SANITARIOS O NOTIFICACIONES SANITARIAS VIGENTES Los productos alimenticios que componen la ración de campaña deben contar con registro, notificación o permiso sanitario de acuerdo a la clasificación de alimentos dada en la Resolución 719 de 2015 o certificado de no obligatoriedad emitido por la autoridad competente	x		
PARA FABRICANTES O PRODUCTORES: Los productos de acuerdo a la legislación sanitaria vigente, deben tener el respectivo registro sanitario, notificación sanitaria o permiso sanitario en todos los casos vigente, expedido por el INVIMA, o Entidad Territorial de Salud con concepto favorable sobre el cumplimiento de las condiciones básicas de higiene otorgada al fabricante y distribuidor de los productos que conforman la ración de campaña y acerca del cumplimiento de la Resolución 2674 de 2013 Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones y las demás normas sanitarias aplicables o las que la reemplacen, modifiquen, adicionen y/o complementen. El mismo debe corresponder al producto entregado, en cuanto a presentación, composición, fabricante, etc. El registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria del producto deberá ser el mismo que aparece en el rotulado y el contratista deberá ser quien figura como fabricante en dicho registro, permiso o notificación. **Para lo cual deberá allegar copia del registro sanitario, notificación sanitaria o permiso sanitario expedido por el INVIMA o Entidad Territorial de Salud, o la consulta de la página de internet, al momento de la entrega de la oferta.**	X		
PARA COMERCIALIZADORES O DISTRIBUIDORES: Los productos de acuerdo a la legislación sanitaria vigente, deben tener el respectivo registro sanitario, notificación sanitaria o permiso sanitario en todos los casos vigente. El mismo debe corresponder al producto entregado, en cuanto a presentación, composición, fabricante, etc. El registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria del producto deberá ser el mismo que aparece en el rotulado. **Para lo cual deberá allegar copia del registro sanitario, notificación sanitaria o permiso sanitario expedido por el INVIMA o Entidad Territorial de Salud, del fabricante o la consulta**	X		

de la página de internet, al momento de la entrega de la oferta. **Nota: se debe garantizar que el registro, notificación o certificación sanitaria del producto objeto del contrato, se mantenga vigente desde su fabricación hasta su comercialización.**			
Si el proveedor requiere utilizar para la producción plantas de terceros: Con el fin de establecer si el futuro contratista utilizará o no planta de terceros, el oferente deberá suscribir certificación firmada por el representante legal, en la cual indique si efectuará o no uso de plantas de producción de terceros. Dicha certificación deberá haber sido expedida durante los treinta (30) días anteriores a la fecha **al momento de la entrega de la oferta.** En caso de que se certifique que utilizará plantas de terceros, éstas deben cumplir con todos los requisitos legales, de la Resolución 2674 de 2013 y presentar el Registro Sanitario del producto, Permiso Sanitario o Notificación Sanitaria, correspondiente al titular del mismo. Para lo cual deberán presentar los siguientes documentos: Concepto Técnico Sanitario con concepto FAVORABLE o favorable con observaciones que no encuentre afectada la inocuidad (Cumpliendo con los requisitos del siguiente ítem 1.3.), y Registro Sanitario, Permiso Sanitario o Notificación Sanitaria vigente expedido por el INVIMA o Entidad Territorial de Salud. El registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria del producto deberá ser el mismo que aparece en el rotulado y debe entregarse copia del mismo al momento de la entrega.	X		
<u>CONCEPTO TÉCNICO SANITARIO INVIMA O ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD</u> oferente deberá entregar copia del acta de inspección (Se deben entregar todas las hojas diligenciadas por el INVIMA o Entidad Territorial de Salud). La fecha del acta de inspección no deberá ser superior a UN AÑO y con CONCEPTO FAVORABLE o CONCEPTO FAVORABLE CON OBSERVACIONES en donde conste que no se encuentra afectada la inocuidad. Si la fecha de expedición de este concepto tiene fecha superior al año, adicional al acta deberán entregar carta de solicitud de visita radicada al INVIMA o Entidad Territorial de Salud, para el desarrollo de una	X		Se adjunta el acta de visita del INVIMA para la el fabricante **ALIMENTOS INDUISTRIALES COLOMBIANOS SAS – ALICO SAS** del 2025-12-05 con concepto FAVORABLE 96.88 %

nueva visita por parte de esta entidad. Esto aplica para plantas propias y/o de terceros. Si el oferente es un empacador o reempacador deberá anexar adicionalmente concepto técnico sanitario favorable o favorable con observaciones que no afecten la inocuidad, declaración de conformidad del lote comprado y demás certificaciones solicitadas en las fichas técnicas de producto, en las mismas condiciones solicitadas. El concepto técnico sanitario, deber mantenerse FAVORABLE a lo largo de toda la ejecución del contrato, por lo tanto, una vez el INVIMA o Entidad Territorial de Salud realice nuevas visitas de inspección a las plantas, el Contratista deberá enviar las correspondientes actas de visita de inspección a la ALFM.			
<u>CERTIFICACIÓN HACCP - COMIDAS LISTAS:</u> Los oferentes de las comidas listas, deberán dar cumplimiento a la CERTIFICACIÓN HACCP (Sistema de Análisis de Peligros y Puntos de Control Critico). Para tal fin, deberán anexar un certificado de cumplimiento de este sistema HACCP de acuerdo a la NTC 5830 o Decreto 60 de 2002 o certificación en Sistemas de Gestión de Inocuidad de los alimentos de acuerdo a la NTC ISO 22000 (Sistema de gestión de seguridad alimentaria) o IFS FOOD (International Featured Standards), BRC (British Retail Consortium), emitido por la Autoridad Sanitaria competente o por un organismo certificador acreditado. La certificación deberá encontrarse vigente, deberá ser emitida por organismos de certificación acreditados u otorgados por el INVIMA o Entidad Territorial de Salud y deberá incluir la línea de producción de este tipo de productos.	X		El oferente allega certificación de **INCONTEC en NTC5830:2021** con fecha de vencimiento del 2026-10-23
El oferente deberá entregar certificación en donde indique que el empaque utilizado para los productos, es apto para entrar en contacto con alimentos y garantiza la vida útil de los productos exigida dentro de cada una de las fichas de producto (Firmado por el representante legal y el funcionario del departamento de calidad de la empresa).	X		
Para el caso de los **<u>productos de panadería, comidas listas y energéticos</u>**, deberá presentar certificación en la que se acredite el cumplimiento de la Resolución No. 683 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social " Por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios	x		

que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano" y Resolución No. 4143 de 2012: "Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastómeros y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional".			
Todos los oferentes deberán entregar certificación escrita donde manifiesten que el embalaje terciario, caja de cartón exterior, para todos los productos que componen la ración de campaña cumple con las especificaciones de tipo y resistencia a la compresión vertical solicitada en las fichas técnicas de la entidad.		x	El oferente **no** allega el certificado donde se manifiesta el embalaje terciario, caja de cartón exterior, para todos los productos solicitada en la ficha técnica.
Manifestación escrita del oferente del conocimiento y cumplimiento de todas las condiciones y especificaciones técnicas exigidas en los documentos de condiciones especiales, ficha técnica de negociación, NTMD 0065: A7 Ración de Campaña Lista para Consumir.	x		
Todos los oferentes deberán entregar certificación escrita donde manifiesten lo siguiente: "Los aditivos utilizados en los productos alimenticios de la ración de campaña son los autorizados para su uso y las dosis de empleo están dentro de los rangos permitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Los aditivos para la fabricación de los productos cumplen con lo establecido en el numeral 3.1.2 Uso de aditivos en los productos alimenticios de la NTMD 0065: A7 y el Decreto No. 2106 de 1983 del Ministerio de Salud el cual Reglamenta parcialmente el Título V de la Ley 09 de 1979 en lo referente a identidad, clasificación, uso, procesamiento, importación, transporte y comercialización de aditivos para alimentos, o el que lo reemplace, modifique, adicione y/o complemente o en caso de que el aditivo no se encuentre contemplado en la legislación Nacional se podrá consultar el (CODEX 192) Norma General para los Aditivos Alimentarios en cuanto."	x		
Todos los oferentes deberán entregar certificación escrita donde manifiesten lo siguiente: En el proceso de elaboración de los productos para todas las entregas se cumple con la Resolución No. 2674 de	x		

2013 "Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto-Ley No. 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones.".			
ENERGÉTICOS Y COMPLEMENTARIOS: El oferente deberá acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal bajo gravedad de juramento, que la planta en la cual se efectuará la producción de los productos tiene cada una capacidad mínima de 10.000 unidades/día. En el caso que se trate de oferentes comercializadores/vendedores, el documento deberá ser suscrito por el Representante Legal del fabricante.	x		
El oferente debe presentar soporte de la obtención del registro correspondiente ante el INVIMA para los alimentos envasados herméticamente de baja acidez, conforme a la normatividad sanitaria vigente aplicable a este tipo de productos, así como dar cumplimiento a la Norma Técnica Militar que resulte exigible.	x		
Todos los oferentes, deberán entregar certificación escrita donde indique lo siguiente: Todos los productos son rotulados cumpliendo con los requisitos establecidos en la Resolución 5109 de 2015 y NTMD 0065: A7. Igualmente, las fechas de vencimiento rotuladas en los productos, son fijadas por nosotros como fabricantes, de tal forma que podemos asegurar que, durante este periodo de tiempo, el producto almacenado en las condiciones indicadas, conserva los atributos de calidad establecidos para el mismo. Adicionalmente, dentro del rotulado de producto en el caso de haber usado materias primas o cuando el producto como tal, haya sido irradiado o sometido a radiaciones ionizantes u obtenidos por medio de ciertas Técnicas de modificación genética o ingeniería genética, se efectuará la declaración de acuerdo a lo indicado en la Resolución 5109 de 2015 y demás disposiciones específicas de rotulado o etiquetado que para el efecto expida el Gobierno Nacional.	x		
Si el contratista entrega productos importados, adicionalmente a la demás documentación deberá anexar los siguientes documentos: Documentos fitosanitarios de importación (Fecha de importación del producto, certificado sanitario del país de origen, registro de importación del producto que se entrega, visto bueno de importación expedido por el INVIMA y certificado del ICA, cuando aplique)		x	El oferente **no** entrega documentación de productos importados.

Todos los oferentes deberán entregar certificación escrita donde manifiestan que dan cumplimiento al numeral 6.1.3. de la Resolución 5109 de 2015 al momento de rotular el producto. Igualmente, que, dentro del rotulado de los productos entregados a la ALFM, en los casos que aplique efectúan declaración de alérgenos alimentarios.	x		
Todos los oferentes deberán entregar certificación escrita en donde indique que cuenta con la capacidad de producción o de suministro máximo para el total de las unidades de producto a cerrar en las negociaciones, además del cumplimiento de las fechas de entregas estipuladas.	x		
El oferente deberá presentar soporte de la obtención del registro correspondiente ante el INVIMA para los refrescos hidratantes, en cumplimiento de la Resolución 2229 de 1994 y de la Resolución 004150 de 2009, incluyendo lo establecido en el artículo 18 de esta última sobre la obligatoriedad de inscripción de los establecimientos que fabriquen, procesen, envasen, importen o exporten bebidas destinadas al consumo humano, así como dar cumplimiento a la Norma Técnica Militar que resulte exigible.	No Aplica		Lote de leche condensada x 100 grs.
<u>INSTALACIONES DEL OFERENTE</u> En caso que el oferente opere en **<u>instalaciones en arriendo</u>**, deberá anexar copia del contrato de arrendamiento donde se evidencia que se encuentra como arrendatario, mínimo durante el último año a la fecha de presentación de documentación y adicional certificación emitida por el arrendador, donde acredite que el contrato se encuentra vigente. Dicha certificación deberá haber sido expedida durante **<u>los Sesenta 60 días anteriores</u>** a la fecha de presentación de documentación. Igualmente, en caso de no contar con la certificación emitida por el arrendador también podrán allegar la copia de los pagos efectuados del canon de arrendamiento del último año (12 meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta), junto con declaración bajo gravedad del juramento firmada por el representante legal del oferente, donde el mismo indique que el contrato se encuentra vigente. En caso de tener contrato con entidades financieras bajo la modalidad de leasing, el oferente deberá allegar copia del contrato de leasing y copia de los últimos dos (2) pagos realizados, con lo cual se entenderá que el contrato está vigente.	X		

En caso de que el oferente opere en **instalaciones propias**, deberá allegar certificado de registro de tradición y libertad del inmueble donde funciona la empresa, con una fecha de expedición **no mayor a 30 días hábiles** con relación a la fecha de presentación de la documentación.			
ESPECIFICACIONES TECNICAS: El participante debe manifestar que conoce y dará cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en las fichas técnicas de cada producto y en la NTMD 0065: A7 – Ración de Campaña Lista para Consumir. Adicionalmente, se debe adjuntar la ficha técnica del producto que se oferta. Esta ficha técnica no podrá ser la de la ALFM.	x		

CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la propuesta presentada por el oferente **CRC SAS,** el comité técnico encuentra que se debe **SUBSANAR** la oferta, de acuerdo a los criterios que aparecen a continuación:

- El oferente **no** allega el certificado donde se manifiesta el embalaje terciario, caja de cartón exterior, para todos los productos solicitada en la ficha técnica.
- El oferente **no** entrega documentación de productos importados.

David José Baldión Acevedo

DAVID JOSÉ BALDIÓN ACEVEDO

Profesional de Defensa.

Subdirección General de Operación Logística – Grupo Catering.

Registro de auditoría

Detalles

NOMBRE DEL ARCHIVO	LOTE 22 _02_2026 - 25/2/26, 11:51.pdf
ESTADO	Firmado
MARCA DE TIEMPO DEL ESTADO	2026/02/25 16:57:49 UTC

Actividad

ENVIADA	david.baldion@agencialogistica.gov.co **ha enviado** una solicitud de firma a: • David José Baldión Acevedo (david.baldion@agencialogistica.gov.co)	2026/02/25 16:51:15 UTC
FIRMADO	**Firmado** por David José Baldión Acevedo (david.baldion@agencialogistica.gov.co)	2026/02/25 16:57:49 UTC
COMPLETADO	Todos los firmantes han firmado este documento y ya se ha **completado**	2026/02/25 16:57:49 UTC

La dirección de correo indicada arriba para cada firmante puede estar asociada a una cuenta de Google. Puede ser la dirección de correo electrónico principal asociada a la cuenta o una secundaria.